



Refugios para personas con necesidades médicas especiales

Si usted padece una afección médica que requiere de un nivel mayor de atención que el proporcionado en un refugio para el público general, pero no requiere de una hospitalización o de una institución médica, un Refugio para Personas con Necesidades Médicas Especiales podría ser apropiado para su situación. Estos refugios ofrecen asistencia y control médicos básicos. Están capacitados con personal médico calificado y poseen generadores eléctricos para situaciones de iluminación limitada y para los equipos médicos esenciales. Se recomienda que los residentes traigan consigo a sus familiares o cuidadores. Se recomienda el registro anticipado, aunque no es obligatorio.

El registro anticipado para el Refugio para Personas con Necesidades Médicas Especiales está abierto durante todo el año y, aunque no es obligatorio, se recomienda enfáticamente registro anticipado para que el refugio esté preparado de manera adecuada.

Para realizar consultas o registrarse para una plaza en un Refugio para Personas con Necesidades Médicas Especiales, llame al Departamento de Servicios Humanos del Condado de Broward al **954-537-2888 (TTY 954-537-2882)**.

Una persona con Necesidades Médicas Especiales es alguien que:

- padece afecciones de salud/médicas menores que requieren de observación, evaluación y mantenimiento profesional
- requiere de asistencia para el cuidado personal y/o asistencia para la administración de medicamentos, pero no requiere de una hospitalización o de los servicios de una institución médica
- necesita asistencia para la administración de medicamentos y/o las lecturas de signos vitales, y no puede realizar estas tareas sin ayuda profesional
- Todos los residentes que busquen refugio en un centro para personas con Necesidades Médicas Especiales serán evaluados en forma individual, con el fin de determinar cuál es el mejor lugar para la atención de sus necesidades.

En el caso de los residentes del refugio que padezcan incapacidades, se realizarán modificaciones razonables en virtud de la Ley sobre Estadounidenses con Incapacidades (Americans with Disabilities Act - ADA).

Si usted necesita asistencia en relación a traslados, interpretación de lenguaje de señas y otros dispositivos auxiliares, o un lugar tranquilo para una persona que padece una incapacidad cognitiva o una necesidad de salud mental, llame al **954-537-2888** o a la línea **TTY 954-537-2882** para obtener la información más actualizada.

Tal como sucede con todos los lugares públicos, los residentes acompañados por animales asistentes son bienvenidos en todos los refugios.

Se recomienda a los residentes que traigan a sus cuidadores, y los familiares son bienvenidos en todos los refugios.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, VISITA: www.broward.org/atrisk



Board of County Commissioners
Josephus Eggelton, Jr. • Sue Gunzburger • Kristin D. Jacobs
Ken Keechl • Ilene Lieberman • Stacy Ritter • John E. Rodstrom, Jr.
Diana Wasserman-Rubin • Lois Wexler

Human Services Department
115 S. Andrews Ave., Room 433, Fort Lauderdale, FL 33301